

XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán, 2007.

La justicia como arena de conflicto: San Isidro a los inicios del Rosismo.

Palomeque, Silvia (UNC/CONICET).

Cita:

Palomeque, Silvia (UNC/CONICET). (2007). *La justicia como arena de conflicto: San Isidro a los inicios del Rosismo. XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-108/930>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

**Jornadas Interescuelas
2007**

Mesa 100

La justicia y el Derecho desde la historia social: ordenamientos jurídicos,
administración de justicia y procesos sociopolíticos en América Latina, s. XVI - XIX

Ponencia: *La justicia como arena de conflicto: San Isidro a los inicios del Rosismo.*

Lic. Nidia N. Robles

CEL -UNSAM

roblesnidia@hotmail.com

La visión más tradicional de la historiografía que se ocupó de estudiar el Rosismo contribuyó a consagrar una imagen del período signada por el dominio terrateniente sobre unos gauchos díscolos y dispersos en una extensa y desolada campaña. Ese predominio indiscutido del poder terrateniente se hacía efectivo a través del accionar de los jueces de paz, simples instrumentos en manos de aquel poder. En esta narrativa, los gobiernos del Restaurador expresaban la culminación de este poderío y Rosas mismo era la quintaesencia de esa identificación entre Estado y terratenientes¹. La producción historiográfica de las últimas dos décadas se ha encargado de desmitificar aquella imagen de la economía y sociedad bonaerenses², así de complejizar las relaciones entre los pobladores rurales, las máximas figuras del gobierno provincial y los jueces de paz³.

¹ LYNCH, John (1985) *Juan Manuel de Rosas*, Bs. As., Emecé.

² GELMAN, Jorge (1997) "Producción y explotaciones agrarias bonaerenses entre la colonia y la primera mitad del siglo XIX. Rupturas y continuidades", en *Anuario del I.E.H.S.*, 12, pp. 57-62. GARAVAGLIA, Juan Carlos y GELMAN, Jorge (1995) "La historia rural del Río de la Plata, 1600 – 1850. Balance de una renovación historiográfica" en: *L.A.R.R.*, vol. 30, n° 3.

³ GARAVAGLIA, Juan Carlos (1997) "Paz, orden y trabajo en la campaña: la justicia rural y los juzgados de paz en Buenos Aires, 1830 – 1852" en : *Desarrollo Económico*, Bs.As., N ° 146, pp.241 – 262. GARAVAGLIA, Juan Carlos (1999) "El juzgado de Areco durante el rosismo (1830-1852)" en: FRADKIN, Raúl, CANEDO, Mariana y MATEO, José (comps., 1999) *Tierra, población y relaciones sociales en la campaña bonaerense (siglos XVIII y XIX)*, Mar del Plata, GIHRR-UNMDP, pp. 211-236. GARAVAGLIA, Juan Carlos (1999) "La justicia rural en Buenos Aires durante la primera mitad del siglo XIX (estructuras, funciones y poderes locales)", en: GARAVAGLIA, Juan Carlos (1999) *Poder, conflicto y relaciones sociales. El Río de la Plata, XVIII-XIX*, Rosario, pp. 89 –122.

GELMAN, Jorge (2000) "Crisis y reconstrucción del orden en la campaña de Buenos Aires. Estado y sociedad en la primera mitad del siglo XIX", en: *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, 3ª serie, N° 21, pp. 7-32

En este contexto de producción historiográfica fue cobrando importancia el uso de las fuentes judiciales para abordar el estudio de esa compleja trama de relaciones. Este trabajo pretende inscribirse en ese campo de investigación, abordando el estudio de la conflictividad social rural en un partido de la campaña bonaerense, San Isidro, durante el Rosismo a través de las fuentes que proporciona la justicia de paz y por medio de un abordaje fundamentalmente cualitativo. Nuestro objetivo en este trabajo consiste en determinar en qué medida las fuentes judiciales, provenientes del accionar del juzgado de paz de San Isidro, nos permiten acercarnos al estudio de los conflictos existentes entre los pobladores de dicho partido en torno al control de los recursos (tierras y ganados⁴). El resultado de esta indagación resultará de vital importancia; puesto que nos proporcionará un conjunto de indicios acerca de cómo se expresó la conflictividad social rural en un partido de antigua ocupación, donde los pequeños propietarios estaban perdiendo el acceso a la tierra. A la vez, esta evidencia nos permitirá establecer cómo se expresó esta conflictividad a través de la litigiosidad judicial canalizada por el juzgado de paz. El abordaje de esta problemática desde la perspectiva de esta instancia de la organización judicial provincial nos permitirá determinar hasta qué punto, en una sociedad donde predominaban los conflictos por bajos montos, el juez de paz actuaba como mediador entre una heterogénea sociedad rural y las autoridades provinciales centrales; a la vez que también nos permitirá aproximarnos a percibir en qué medida la práctica de la justicia estaba arraigada en la vida social local.

Nuestras fuentes provienen del fondo documental correspondiente al juzgado de paz del Archivo Histórico Municipal de San Isidro (en adelante, AHMSI). Se trata de un conjunto de fuentes heterogéneas, que abarcan el período 1832-52 y que reúne tanto denuncias sobre robos, detención de desertores y delincuentes, como conflictos entre vecinos por el usufructo y la propiedad de la tierra y del ganado. Cabe recordar que estas fuentes no constituyen la totalidad del universo de conflictos que tuvieron lugar entre los pobladores de San Isidro; ya que muchos de dichos conflictos, en particular los que corresponden a la esfera civil, se dirimían fuera de la esfera de esa primera instancia

⁴ Entendemos por conflictos en torno al recurso tierra a todos aquellos conflictos cuya causa principal sea la propiedad, la posesión y / o el usufructo de la tierra (propiedad y posesión, arrendamientos y desalojos). Entendemos por conflictos en torno al recurso ganados a todos aquellos conflictos relativos al control de los recursos naturales (propiedad del ganado, marcas y guías, compra – venta de ganados, compañías ganaderas, embargo de ganado, daños provocados por el ganado, administración de estancias, sustracción de ganado y / o cueros)

de la justicia formal que representaba el juez de paz. Por otro lado, debemos tener en cuenta que las causas que superaban los \$300 podían acudir directamente a la instancia de la justicia letrada urbana para su resolución. De este modo, sólo los conflictos que no superaban dicho monto quedaban circunscriptos exclusivamente a la esfera de la justicia de paz. Así, los sectores sociales de menores recursos debían dirimir sus conflictos (vale insistir, en los casos que dichos conflictos llegaban al ámbito de la justicia) sólo dentro de la esfera local que representaban los juzgados de paz.

Esta no es la única limitación que presenta el trabajo con este tipo de fuentes con vistas a estudiar la conflictividad social rural en el pago de San Isidro a través de la litigiosidad judicial. Puesto que, no sólo nos suministran una imagen esencialmente conflictiva de la vida social⁵, sino que también revelan sólo una parte de la conflictividad efectivamente existente, aquella que se expresó por la vía de la justicia local lega y cuyos registros han llegado hasta nosotros. Como ya señalamos, esta limitación se debe a las normas mismas que reglaban los procedimientos judiciales a lo largo del período que estudiamos. Puesto que, esta normativa establecía que en la instancia de la justicia local el procedimiento debía ser verbal. Los jueces de paz tenían la obligación de llevar un registro escrito de su actuación, pero hasta ahora no se habían hallado ninguno de estos registros. De allí, la importancia del hallazgo que hemos realizado en el Archivo Histórico Municipal de San Isidro, puesto que se trata un “*Cuaderno de hacientos, de demandas, insultos y querellas y también sobre remición de Desertor y vagos y otros delitos*”, correspondiente al año 1833⁶. Es decir, un ejemplar de estos “cuadernos” o “libros” en los que los jueces de paz debían volcar por escrito su actuación. Sin duda, el carácter excepcional de esta fuente, si bien nos abre una nueva ventana a través de la cual estudiar la litigiosidad judicial, no deja de tener en su carácter único una importante limitación en términos de representatividad⁷.

La utilización de este tipo de fuentes de la justicia local tiene la ventaja de permitirnos observar la conflictividad social rural dentro de un contexto social y

⁵ PALACIO, Juan Manuel (1999) “Juicios e historias: algunas reflexiones metodológicas acerca del uso de la fuente judicial en la investigación histórica” en: *La fuente Judicial en la Construcción de la Memoria*, Mar del Plata, 1, 10 y 11 de junio de 1999, Departamento Histórico Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y Universidad Nacional de mar del Plata, 1999, p. 378.

⁶ Caja n° 40, Ejército, fuente 40-5, 1833, Archivo Histórico Municipal de San Isidro.

⁷ Cabe aclarar que en este trabajo sólo se realizará una primera aproximación a esta fuente, que forma parte de un trabajo de investigación en curso y que las limitaciones señaladas se tratarán de subsanar en la medida de lo posible recurriendo a los fondos documentales mencionados del AHMSI.

espacial preciso, profundizando nuestros intentos, realizados en trabajos anteriores,⁸ por comprender cómo dicha conflictividad se canalizaba a través de la esfera de la justicia y de qué modo los sectores sociales subalternos trataron de utilizar en su beneficio los intersticios que ofrecía el sistema legal vigente para articular estrategias de resistencia y/o adaptación frente a un nuevo orden jurídico que les resultaba adverso.

Como hemos señalado más arriba, nuestro interés se centra en los conflictos en torno al control de los recursos (tierras y ganados); ya que pretendemos dilucidar hasta qué punto el tipo de litigiosidad judicial que se registró en este juzgado de paz puede considerarse como una forma de manifestación de conflictos sociales latentes centrados fundamentalmente en torno al control de dichos recursos naturales en un área como San Isidro, de viejo asentamiento y próxima a la ciudad, como una forma de resistencia de su población frente a los importantes cambios que experimenta la estructura productiva. En este sentido, es importante tener en cuenta que se trata de una de las zonas más pobladas de la campaña⁹, en las que convergen derechos más antiguos, superposición de títulos y fenómenos de subdivisión de tierras¹⁰. Por otra parte, también cabría preguntarse hasta qué punto la creciente integración de este partido con el mundo urbano se tradujo en una mayor cobertura institucional a nivel local, que se expresaría a través de la canalización de un considerable número de conflictos por medio de esta vía judicial.

Antes de comenzar con el análisis específico de nuestras fuentes, consideramos importante señalar que los conflictos en torno al control de los recursos naturales correspondían a lo que podríamos llamar la “esfera civil” del accionar de los jueces de paz. En efecto, al juez de paz le competía entender en los casos asimilables a las

⁸ ROBLES, Nidia (2002) “La justicia civil en dos partidos de antigua ocupación: San Isidro y Quilmes entre 1825 y 1834”, Tesis de Licenciatura, UNLu

⁹ Según los datos disponibles, San Isidro contaba en 1822 con 3.903 habitantes (7,12% de la población rural) y en 1838 con 4.246 habitantes (4,8% de la población rural). La pérdida de importancia relativa, a pesar del crecimiento de la población en números absolutos, se debería al estancamiento demográfico sufrido por el partido en los años '20 y al hecho de que se trata de una zona de viejo poblamiento, muy distante de las zonas que atraen a los migrantes para fines de los años '30. ⁹ MATEO, José (1999) “Pequeños *ranchos* sobre la *pampa*. La población en la colonización de la frontera de Buenos Aires. San Salvador de los Lobos, 1810 – 1869” en: FRADKIN, Raúl, CANEDO, Mariana y MATEO, José (comps) *Tierra, población y relaciones sociales en la campaña bonaerense (siglos XVIII y XIX)*, Universidad Nacional de Mar del Plata, pp.145 – 184.

¹⁰ Ver :FRADKIN, Raúl (1999) “Las quintas y el arrendamiento en Buenos Aires (siglos XVIII y XIX)” en: FRADKIN, Raúl , CANEDO, Mariana y MATEO, José (comps.) *Tierra, población y relaciones sociales en la campaña bonaerense (siglos XVIII y XIX)*, Universidad Nacional de Mar del Plata, pp.7-39.

“demandas civiles.”¹¹ A este respecto, recordemos que los jueces de paz “... acumularían las funciones siguientes: jueces de sentencia en demandas civiles de poco monto y en la baja justicia criminal hurtos, robos de poca monta, vagancia, uso indebido del cuchillo y heridas leves).”¹² En las demandas civiles de poco monto, el *Manual* vigente desde 1825 precisaba el procedimiento a seguir: demanda verbal, primera etapa conciliatoria a cargo del juez y en caso que ésta fracasase, el juez debe oír a las partes, abrir la instancia de prueba y pronunciar sentencia. Las actuaciones mayores a 50 pesos debían registrarse en un libro foliado¹³. Estas últimas serían las que se encuentran registradas en nuestra fuente.

En su *Cuaderno*, el juez de paz de San Isidro registró sus intervenciones en estos casos correspondientes a la esfera civil de su competencia. Si bien la validez de las estimaciones cuantitativas resulta cuestionable por lo exiguo de la muestra, ya que se trata del único ejemplar hallado de estos registros y para un solo año; esto no puede hacernos perder de vista que el 50 % de los registros de tipo civil corresponden a casos donde se dirimían cuestiones referentes al control de los recursos (tierras y ganados). Para tratar de superar esta limitación impuesta por la excepcionalidad nuestra fuente, recurriremos a la evidencia que nos proporciona en el fondo documental del Juzgado de Paz de San Isidro respecto a este tipo de conflictos.

Antes de comenzar con el abordaje cualitativo de nuestras fuentes, cabe recordar que, tal como hemos señalado más arriba, durante las primeras décadas del siglo XIX se asistió a un proceso de progresiva valorización de los recursos naturales que conllevó a la imposición de normas que buscaban garantizar los derechos de los propietarios, asegurándoles el pleno goce de sus potestades como propietarios privados de tierras y ganados. Estas transformaciones del marco jurídico tuvieron vital importancia en áreas como San Isidro; puesto que al tratarse de una de las zonas más pobladas y de más remota ocupación de la campaña bonaerense, allí tendrán particular importancia los fenómenos de convergencia de derechos más antiguos, superposición de títulos y fenómenos de subdivisión de tierras.

¹¹ TEJEDOR, Carlos (1861) *Manual de los jueces de paz en las demandas civiles y asuntos administrativos*, Bs.As., La Tribuna.

¹² GARAVAGLIA, Juan Carlos *La justicia rural ...*, p. 14.

¹³ TEJEDOR, Carlos (1861) *Manual de los jueces de paz en las demandas civiles...*, pp. 4-5.

Sin embargo, las normas no operan en el vacío social sino que deben enfrentarse con una trama social preexistente¹⁴. A veces, trata de apoyarse en esas prácticas; otras veces, entra en abierto conflicto con ellas. Veamos entonces qué sucedía en nuestro universo de estudio.

En un primer acercamiento a los pleitos de índole civil resueltos en el ámbito de la justicia de paz, nos llamó la atención la recurrencia de los casos iniciados por lo que las mismas fuentes denominan como “*Daños*”, es decir, conflictos entablados por labradores que ven arruinadas sus sementeras, montes y zanjas por la intromisión de ganado de sus vecinos. La frecuencia de ese tipo de conflictos en el ámbito de la justicia de paz y, más aún, los montos en juego en pesos y/o en bienes, nos muestra que se trata de una sociedad o, al menos de un sector de la misma, formado por pequeños y medianos productores que no siempre disponen de los recursos necesarios para realizar su explotación sin entrar en conflicto con sus colindantes. Así, por ejemplo, vemos cómo uno de estos productores, Leandro Correa, se presenta ante el alcalde de su cuartel para reclamar por los daños provocados en cinco fanegas de maíz que ya tenía recogidas¹⁵, o cómo el alcalde del cuartel número 3, cumpliendo una orden verbal del juez de paz, hace comparecer a las partes en conflicto y ordena que “*a Gimenes pagase a Ramos el daño qe el cerdo le hizo en sus sementeras, qe asciende según tasación, a 24 pesos moneda corriente...*”¹⁶ Los montos que se establecen para resarcir los daños provocados por el ganado, así como las dimensiones de la producción agrícola afectada, ponen en evidencia que nos encontramos frente a conflictos entablados en la mayoría de los casos entre pequeños y medianos productores.

Por otra parte, estos conflictos ponen en evidencia la tensión que se registra entre agricultura y ganadería en uno de los principales pagos cerealeros del más inmediato hinterland porteño. Esta tensión se puede observar en la demanda que entablan ante el juez de paz de San Isidro “*Dn. Juan Guerra, Dn. Domingo Izaurrieta, Dn. Juan de Dios Ordoñez, Dn. Domingo Cascaño, Dn. Diego Hulte, el primero Alcalde de Barrio y todos vecinos de San Isidro,...decimos: qe en terrenos del Señor Don Eusebio Medrano se halla el arrendatario Don Casimiro Eufrasio y hermanos, qe tiene un número de animales entre bacunos y caballares que excede aquellos que*

¹⁴ FRADKIN, Raúl (1997) “Entre la ley y la práctica: la costumbre en la campaña bonaerense de la primera mitad del siglo XIX” en: *Anuario I.E.H..S.*, n° 12, Universidad Nacional del Centro, Tandil, p. 147.

¹⁵ AHMSI, Juzgado de paz, caja 115 doc. 68, 4/5/1844.

¹⁶ AHMSI, Juzgado de paz, caja 113, doc. 72, 17/2/1836.

demarcan los Supremos Decretos Vigentes que deban pastorear en terrenos de pan llevar, cuales son éstos, de lo que resulta que sufrimos todo el año graves e irreparable perjuicios en nuestras sementeras, lo que dicho Casimiro mira con suma indiferencia por causa que el no se emplea en labrar las tierras...¹⁷ Este caso no sólo pone en evidencia dicha tensión entre agricultura y ganadería, sino que también nos permite observar algunos de los recursos utilizados por estos vecinos para otorgar validez a su reclamo. Por un lado, reclaman el incumplimiento por parte de Eufrasio de la normativa vigente que no hace más que entroncar, en este caso, con viejas disposiciones que se remontan a fines de la Colonia. Por otro lado, la presentación conjunta de este nutrido grupo de vecinos aparece como una estrategia tendiente a otorgar mayor legitimidad al reclamo. En este sentido, no es un dato menor que uno de ellos se presente como alcalde de barrio. Los reclamos de justicia de estos vecinos no se detienen aquí, puesto que en su presentación continúan diciendo que solicitaron a su vecino que conserve su hacienda “... de día bajo pastos y de noche a corral, pero él mirando con indiferencia nuestras reconvencciones y lo que es más nuestro personal trabajo, sigue incesantemente provocándonos graves daños con su hacienda, lo que nos ha puesto en la necesidad de recurrir a V. como lo hacemos, con la justa suplica de que en rigurosa justicia se sirva ordenar la mudanza de domicilio del referido Casimiro Eufrasio y hermanos y sus rebaños por las causales poderosas que dejamos expresadas y en cumplimiento de los decretos vigentes a tal respecto...”¹⁸ Aquí podemos observar cómo el reclamo de estos vecinos recurre en su solicitud de desalojo de Casimiro Eufrasio a viejos y nuevos argumentos; ya que, por un lado denuncian la ilegalidad del comportamiento de este vecino que viola los decretos vigentes, y por otro lado, señalan que no respeta una vieja costumbre rural, la de encerrar los animales de noche. Otro conflicto en el que se recurre a argumentos similares es el que se produjo entre Don José Luis de Moro y Don Florencio Romero contra la viuda de Don Domingo Hernández, su yerno Nicasio Molina y Don Manuel Ramos porque el ganado de estos últimos provocó daños en los sembrados, cercos, zanjas y montes de los primeros. Moro y Romero piden ser resarcidos en sus pérdidas y al respecto reclaman que: “... encierren sus animales por la noche y los cuide por el día escarmentándolos con la multa que está estipulada a este efecto y ordenándole que todo animal que se agarre haciendo daño en cerco o zanja se le aga pagar al dueño un peso por cabeza siendo de día y siendo de noche además la

¹⁷ AHMSI, Juzgado de paz, caja 115, doc. 46, 20/ 8/ 1849. El subrayado es nuestro.

¹⁸ Ibidem.

multa pues solamente de esta manera se podrá conseguir orden entre los vecinos, prevengo a Usted que de los ganados de Ramos y Hernández de las cuatro partes las tres son de animales de cría, animales desnecesarios en este paraje por cuio motivo y por el descuido de los dueños se les debían hacer sacar de los campos dejándolos tan solamente los bueyes necesarios a la labranza..."¹⁹ Aquí, observamos no sólo la pervivencia de las viejas costumbres rurales respecto al encierro y cuidado de los animales, sino que resulta más clara la competencia entre agricultura y ganadería por el acceso a un recurso esencial en un partido cerealero: la tierra. Este conflicto también nos permite observar que aún en una zona predominantemente agrícola como San Isidro también podemos encontrarnos con productores ganaderos, aunque aquí la ganadería se practique en una escala mucho menor que en los partidos del oeste y del sur de la provincia²⁰.

Otra de las costumbres de viejo arraigo entre los pobladores que veían afectadas sus sementeras por los animales ajenos consistía en encerrar a dichos animales hasta tanto su propietario reconociese y pagase los daños ocasionados²¹. En más de un caso, el encierro de los animales era causa de un nuevo conflicto. En el año 1833, el juez de paz registró en su Cuaderno un conflicto de estas características: "*Agto. 6 – Con esta fha. a quedado obligado a pagar 50 pesos D. Juan Eufragio Frutos, a cambio de castigo de una Yegua qe. de le atribulle haber muerto de la propiedad de José Torrez, quedando entregar en el Juscado 29 pesos cada mes, e iba dos meses de plazo contados desde hoy día de la fha. y pa. constancia lo anoto (pagó 40 pesos)*"²² Generalmente y, como ocurre en el caso anterior, estos conflictos se debían a que los animales encerrados volvían a sus dueños en muy mal estado y éstos reclamaban a su vez el pago de daños²³,

¹⁹ AHMSI, Juzgado de paz, caja 113, doc. 127, 26/2/1837.

²⁰ Ver por ejemplo: CONTENTE, Claudia (1999) "Actividades agrícolas y el ciclo de vida: el caso de La Matanza a principios del siglo XIX" en: FRADKIN, Raúl, CANEDO, Mariana y MATEO, José (comps) *Tierra, población y relaciones sociales en la campaña bonaerense (siglos XVIII y XIX)*, Universidad Nacional de Mar del Plata, pp. 77 – 101. MASIOLI, Alejandra (1996) "Producción y relaciones sociales al sur del Salado. Dolores durante la primera mitad del siglo XIX" XV Jornadas de Historia Económica, Tandil. MATEO, José (1999) "Pequeños ranchos sobre la pampa. La población en la colonización de la frontera de Buenos aires. San Salvador de los Lobos, 1810 – 1869" en: FRADKIN, Raúl, CANEDO, Mariana y MATEO, José (comps.) *Tierra, población y relaciones sociales en la campaña bonaerense (siglos XVIII – XIX)*, Universidad Nacional de Mar del Plata, pp. 145 – 184.

²¹ Por ejemplo: "...*Da Petrona Palacio entregará a Dn José Gadea la Baca qe tiene atada quedando su derecho a salvo a hacer los reclamos qe tengan lugar...*" AHMSI, Juzgado de paz, caja 116, doc. 35, 28/4/1846.

²² AHMSI, Caja n° 40, Ejército, fuente 40-5, 1833.

²³ Por ejemplo, AHMSI, Juzgado de paz, caja 118, doc. 65, 4/11/1848.

o porque quien los había encerrado decía desconocer a su propietario iniciándose una disputa por la propiedad de dichos animales²⁴.

Cabe señalar que conflictos como el arriba señalado o muchos de los pleitos cuya causa principal parece ser la intromisión del ganado en tierras ajenas, esconden conflictos en torno a la propiedad de otro recurso: la tierra. Como es sabido, desde comienzos del siglo XIX y sobretodo a partir de la década de 1820, el proceso de apropiación legal de la tierra cobra particular importancia, transformándose en el marco para el desarrollo de múltiples conflictos entre propietarios y ocupantes sin títulos²⁵. En zonas de viejo asentamiento, como San Isidro, los conflictos no surgen por la apropiación legal sobre tierras nuevas como en el sur, sino por la necesidad de extender los límites de las explotaciones en el marco de la creciente importancia que adquiere el desarrollo de la agricultura para el abasto de Buenos Aires, en áreas donde la apropiación es de vieja data y donde prácticamente se ha alcanzado el límite de la frontera agrícola²⁶. También cabe señalar que en las zonas rurales que circundan a la ciudad, como San Isidro, se registraban numerosas disputas por deslindes²⁷, superposición de títulos, por mensuras mal realizadas o cambios en la utilización productiva de las tierras²⁸. En este sentido, la presión sobre la tierra y, en relación con esto, los conflictos originados por la precariedad de la tenencia que se expresaba, por ejemplo, en las disputas entre arrendatarios y propietarios, es notoria en San Isidro en el

²⁴ Por ejemplo, AHMSI, Juzgado de paz, caja 117, doc.59, 19/8/1847.

²⁵ Ver: FRADKIN, Raúl (1997) "Entre la ley la práctica: la costumbre en la campaña bonaerense de la primera mitad del siglo XIX" en: GARAVAGLIA, Juan Carlos, GELAMAN, Jorge y FRADKIN, Raúl (coord.) *Anuario IEHS*, Tandil, pp.141 – 156. FRADKIN, Raúl(1995) "Según la costumbre del pays ...". op.cit.

²⁶ CILIBERTO, Valeria (1999) *La agricultura a las puertas de la ciudad: arrendatarios, pequeños propietarios y grandes chacareros*, mimeo. GARAVAGLIA, Juan Carlos (1993) "Los labradores de San ...", op.cit. . SANTILLI, Daniel (1997) *Propiedad y producción en...*, op. cit.

²⁷ Por ejemplo, el juez de paz Mariano Ezpeleta ordena al Alcalde Andrés Rolón "*Mañana 12 del corriente pasará V. en persona a la casa de los señores Dn Antonio Omar, Dn Constantino Magallanes, y hará presente que para tratar la dasaveniencia que hay entre ambos sobre deslinde de sus terrenos se hace preciso se midan y con arreglo a lo que cada uno tenga se les entregue y transe V. toda diferencia.....*". El Alcalde cumple la orden e informa: "*En cumplimiento a la orden de U., pasé a la casa de Dn. Antonio Omar y Dn José Magallanes y en compañía de los dos medí los terrenos de dho Omar y alcanzaron las cuatrocientas varas a los terrenos de Juan Martín de Puyerrredón y en seguida pidió Magallanes se le midieran sus doscientas varas y alcanzaron dentro de la quinta de Omar por el camino de afuera veinte y cuatro varas, y por el del costado del río treinta y ocho varas por atrás, la quintatoda esta operación la presenciaron ambos...*" AHMSI, Juzgado de paz, caja 114, doc. 58, 11/3/1939.

²⁸ FRADKIN, Raúl (1999) "Las quintas y el arrendamiento en Buenos Aires (siglos XVIII y XIX)" en: FRADKIN, Raúl, CANEDO, Mariana y MATEO, José (comps) *Tierra, población y relaciones sociales en la campaña bonaerense (siglos XVII y XIX)*, GIHRR, Universidad Nacional de Mar del Plata , pp. 7 – 40.

período estudiado²⁹. Podríamos aventurar que estas tensiones podrían vincularse a la creciente competencia por la tierra entre los pequeños labradores y ese sector nada despreciable de medianos propietarios orientados a la producción para el mercado porteño³⁰.

Por otra parte, en estos conflictos originados por la posesión, el usufructo y/o la propiedad de la *Tierra*, al igual que sucedía con los ocasionados por *Daños*, resulta notoria la pervivencia de los prácticas tradicionales de la campaña aún ya entrados los años '40. Así, por ejemplo, la práctica de vender una extensión de tierra exceptuando las construcciones allí realizadas es la causa del conflicto que informa uno de los alcaldes al juez de paz, poniendo de manifiesto además las tensiones entre las viejas y nuevas concepciones del derecho de propiedad³¹. La superposición de títulos y las imprecisiones respecto a la extensión de las propiedades podía ser utilizada como una estrategia por parte de ocupantes sin títulos o arrendatarios para evitar los desalojos. Este es el caso que notifica uno de los alcaldes al juez de paz: *“Con fecha del 8 de agosto recibí una orden para que notifique ... el desalojo del terreno... por que este iba a vender dicho establecimiento. A lo que contestó que el en verdad vivía en los terrenos de su madre, pero el que vivía y arrendaba dichos terrenos era el Español Juan Juares y era a él a quien reconocía por dueño que este a pesar de lo que Lopes le ha dicho ha contestado que es dueño del terreno ...”*³².

Por otra parte, estos conflictos nos permiten observar algunos de los procedimientos utilizados en forma recurrente por el personal del juzgado de paz para resolver estas disputas. En primer lugar, cabe señalar el papel destacado de los vecinos que actúan como testigos y como tasadores en estos conflictos. Así, en el conflicto entre Don Pancho Castillo y Don Manuel Bravo, surgido cuando el primero encerró a

²⁹ Un ejemplo de este tipo de conflictos es el del desalojo registrado por el juez de paz en su *“Cuaderno...”*: “Septbre. 18 – Dn. Pedro Carranza capataz de D. Manl. Laprida se le de fiador por 60 pesos los qe. tiene que entregar en este juzgado en el plazo de un mes, contado desde hoy día de la fha. por deudor qe. debe José Medrano, de un caballo al Capataz del Obispo y qe. constancia se anota – Lleva Medrano 20 días pa. desalojar del terreno del Obispo, contados desde la fha. de este.” En: AHMSI, Caja n° 40, Ejército, fuente 40-5, 1833.

³⁰ GARAVAGLIA, Juan Carlos (1993) "Los labradores de San Isidro, siglos XVIII y XIX", en: *Desarrollo Económico*, n° 128, vol. 32, Bs.As.

³¹ El Alcalde Arballo informa: *“Sr. Juez de Paz de San Isidro Dn Mariano Ezpeleta, manifiesto a V. haberse presentado Dn Rufino Lopes poniendo queja en contra de Dn Juan Buteler con respecto a un Principal de Rancho que lo reclama por el dividendo que cuando le vendió la chacra se lo exepuó en la venta y lo prueba con hombres como testigos . Y habiendo tomado esta diligencia, me contesta Dn Juan Buteler que no es conveniente entregarlo es incierto lo que estos dicen que el ha comprado todo y es de él ya lo tiene colocado en un Rancho...”*. AHMSI, Juzgado de paz, caja 115, doc. 91, 21/5/1845.

³² AHMSI, Juzgado de paz, caja 118, doc.8, 18/8/1848.

veinticuatro animales vacunos del segundo por los daños ocasionados, el alcalde explica que para verificar lo ocurrido “...*inmediatamente pasé yo a la Casa de dicho Castillo con el Tte. Guerra que me acompañaba...y en ese momento mandé llamar a Bravo y a dos vecinos más a los que tomé declaración...*”³³. En este caso, los vecinos fungen como testigos del daño que origina la demanda. Otras veces vemos a los vecinos actuar como testigos de la resolución de un conflicto por parte del personal del juzgado de paz. Esto ocurre, por ejemplo, cuando el alcalde da cumplimiento a una orden del juez de paz, por la cual la viuda de Don Casimiro Bustos debe entregar “...*una llunta de bueyes ...a Dn Rufino [Márquez] en presencia de dos Vecinos que es Dn Mariano Díaz y Dn Estanislao Dunan...*”³⁴ En reiteradas ocasiones, los vecinos actúan como peritos expertos a los que se recurre, por ejemplo, para la tasación de los daños ocasionados por la intromisión del ganado en los sembrados³⁵. De este modo, consideramos adecuado señalar que este tipo de conflictos permite ver cómo, en los procedimientos a los que recurrían el juez de paz y su personal, se pone de manifiesto que una de las fuentes de la legitimidad del accionar de esta justicia lega provenía de sustentarse en la comunidad de vecinos en su aplicación de justicia.

Por otra parte, estos conflictos también nos permiten observar algunas de las modalidades de funcionamiento de la justicia de paz, a través de las acciones realizadas por el juez de paz y su personal para impartir justicia. Veamos un ejemplo: el 21 de febrero de 1844, el alcalde sustituto del Cuartel de los Olivos escribe:

*“Informo ..., por la orden verbal que trajo de este Juzgado José Ma. Campos a que tasara el Daño de una guerta del expresado, por unas lleguas pertenecientes a Don Mariano Díaz, no se pudo efectuar el día de ayer por el mal tiempo y enseguida en repetida segunda vez, los mismos animales hacer Doble Daño, inmediatamente mandé a un teniente al efecto de dha tasación, por lo que entre ambos no se an podido avenir; con este motivo pongo en su conocimiento pa su deliberación según a V. le convenga...”*³⁶

³³ AHMSI, Juzgado de paz, caja 116, doc. 49, 18/5/1846.

³⁴ AHMSI, Juzgado de paz, caja 112, doc. 9, 2/8/1833.

³⁵ Por ejemplo: “...*Sor. Juez de Paz: con respecto a la orden verbal, digo que hice tasar el daño atrasado a Dn José Acevedo hecho por los bueyes de Don Cándido Armon en el maíz, el que ha sido tasado por dos hombres inteligentes que lo son Dn José Gómez y dn Aquilino Mercado...*” El subrayado es nuestro. AHMSI, Juzgado de paz, caja 115, doc. 14, 20/7/1842.

³⁶ AHMSI, Juzgado de paz, caja 115, doc. 66, 21/2/1844.

Así, podemos ver las diferentes funciones del personal del juzgado. El juez de paz recibe la queja verbal por parte de un vecino del partido (por medio del interesado, como en este caso, o por medio de uno de sus alcaldes) e imparte una orden verbal al alcalde del cuartel donde se produjo el conflicto para que informe sobre los fundamentos de la demanda o para que, como en este caso, ejecute su resolución. A los alcaldes corresponde informar luego al juez de paz sobre el resultado obtenido al intentar dar cumplimiento a la orden emitida. Aquí, suelen aparecer los tenientes como auxiliares de los alcaldes en el cumplimiento de sus funciones. Algunos de estos conflictos nos permiten observar que los alcaldes no sólo se limitaban a cumplir con las órdenes del juez de paz sino que, en cierta medida, también ejercían justicia en forma delegada. Así lo podemos observar en un conflicto por daños ocurrido en el cuartel de Ibáñez, donde el alcalde informa al juez de paz que “...*en cumplimiento a lo ordenado por V. ...hice carear a las partes ...ordené a Gimenes que pagase a Ramos el daño que el cerdo le hizo en sus sembrados, qe asciende según tasación a ocho pesos moneda corriente; Ramos se allana al pago del cerdo abonándole a Gimenes el daño sufrido pero Gimenes de ninguna suerte se quiso conformar en cuanto al valor del cerdo exponiendo que valía más porque estaba gordo, pero siendo este cerdo entero y a más estando tan cahido como esta este cuando lo tazadores no lo consideraron de más valor y no conformandose Jiménez con estas razones dijo que apelaba y apeló para ante el Juez de Paz de San Isidro...*”³⁷.

Por otra parte, también podemos observar que en el funcionamiento cotidiano del juzgado de paz son frecuentes los conflictos donde el personal del juzgado aparece como una de las partes involucradas. Un ejemplo interesante de estas situaciones lo constituye el conflicto que se inicia cuando, el Alcalde del cuartel 5, Don Faustino Vera, se dirige al Juez de Paz informando que “...*remito a su disposición cinco caballos qe me los trajo Carlos Saavedra esta madrugada, qe andan haciendo daño en el trigo que sembramos en sociedad con el dho. Saavedra, estos caballos ... son de un tal pardo Marques, qe está a los fondos de la chacra del Salvaje Sebastiani, y que antes vivía arrendando ...[fue] requerido que no suelte la hacienda que hace daño... [pero] a la media noche los suelta... también he recibo queja del Sargento Brigada de Restauradores Maciel, como qe allí hay muchos soldados y no dejan cebollas, ni batatas, ... aun cuando el Sor General me ha dado orden para que todo caballo que*

³⁷ AHMSI, Juzgado de paz, caja 113, doc. 72, 22/2/1834.

haga daño en sembrados lo entre a las caballadas del Estado, es mi deber poner en primer lugar en conocimiento de Usted para de este modo probar... los daños...”³⁸

Aquí, no sólo vemos una vez más las tensiones entre la agricultura y la ganadería, sino la práctica de la agricultura a través del arrendamiento. Pues, no sólo el pardo Marquez es un arrendatario, sino que como señala el alcalde, él mismo ha formado “*sociedad*” con Saavedra para sembrar trigo. También vemos a Vera actuar en un doble rol, como demandante y como funcionario del juzgado; ya que no sólo presenta su reclamo por daños ante el juez de paz, sino también el del Sargento Maciel. Aquí, aparecen nuevas causas de conflictos vinculadas a la politización y a la militarización que vivieron los sanisidrenses durante el Rosismo. Puesto que el moreno, dueño de los caballos que provocan los daños, es un antiguo arrendatario de la chacra de Sebastiani, confiscada a este último por ser un reconocido unitario. En esta chacra ahora administrada por el gobierno conviven los viejos arrendatarios y algunos de los numerosos soldados que circulan por San Isidro³⁹. Aquí vemos cómo el Estado y los pobladores compiten por los recursos como los caballos y la leña que producían ésta y otras chacras confiscadas a los unitarios. Tal como se pone de manifiesto en la orden impartida por la autoridad militar al personal del juzgado de recoger para uso del Ejército todos los caballos que provoquen daños en los sembrados. En este punto, es importante señalar cómo el alcalde manifiesta una cierta valorización conciente de su rol como funcionario judicial al priorizar la necesidad de comprobar los *daños* antes que las necesidades de recursos por parte del Ejército. Sin duda, este posicionamiento no es desinteresado; puesto que Vera espera conseguir un resarcimiento por sus pérdidas. Sin embargo, también nos permite observar cómo los sanisidrenses recurrían a la justicia local para resolver con ciertas expectativas de éxito sus conflictos con otros “agentes” de ese nuevo Estado⁴⁰.

Por otra parte, en otros casos podemos observar las dificultades que enfrentaban los jueces de paz para evitar abusos por parte de sus subordinados, así como para evitar las intromisiones de las autoridades militares en los conflictos propios de su

³⁸ AHMSI, Juzgado de paz, caja 115, doc. 27, 6/8/1842

³⁹ Cabe recordar que en partido de San Isidro, en Santos Lugares, se encontraba el cuartel general de Rosas. Este cuartel era asiento de tropas y, a su vez, el comandante de Santos Lugares cumplía un rol importante en la resolución de conflictos que involucraran a soldados. A través de la documentación del AHMSI hemos podido observar que existía una fluida correspondencia entre este comandante y el juez de paz.

⁴⁰ Otro ejemplo en este sentido es el siguiente: “... en la demanda que ha puesto Da. María Josefa Gimenes, con respecto a un maíz que le ha hecho comer Dn. Baldomero Taborda a unos caballos ... dice dicho Taborda que él no paga el daño por motivo a que los caballos ... son de unos oficiales del Campamento General...” AHMSI, Juzgado de paz, caja 115, doc. 73, 22 /5/1844.

jurisdicción. Un ejemplo de este tipo de situaciones lo encontramos en el informe que eleva uno de los alcaldes al juez de paz, indicando que uno de sus auxiliares, enviado a verificar el daño ocasionado por unas vacas en el trigo de Don Martiniano Rodríguez, golpeó a un militar que acompañaba a la propietaria de las vacas. Ante semejante exceso, el alcalde ordenó la detención del auxiliar, quien permaneció tres días en el cepo para que “...pagase el atrevimiento que había tenido de dar unos palos al militar...”⁴¹, a la vez que espera que el castigo ejemplar disuada de intervenir a la autoridad militar a la que responde el agraviado.

En otros casos, son los mismos alcaldes los que se quejan de la actitud irrespetuosa de algunos vecinos que desconocen su autoridad como personal subalterno del juzgado. Este es el caso del alcalde del cuartel número 4, Manuel Donato Rodríguez, que se queja ante el juez de paz porque el vecino Don Juan Carabajal desconoce su autoridad en un conflicto que sostiene con un arrendatario por el pago de arrendamientos vencidos. El conflicto se debe a que Carabajal reclama el pago de un año de arrendamientos, mientras que el arrendatario, el auxiliar Anastasio Campos, sostiene que sólo adeuda cuatro meses porque ambos firmaron un convenio por el cual sólo debía pagar el canon desde agosto de ese año, 1841. Cuando el alcalde reclama una copia de ese convenio, el arrendatario sostiene que no lo ha podido obtener porque el ex alcalde desconocía Rodríguez como juez con autoridad en ese caso. Ante esta situación, Rodríguez dice “...Penetrando un poco de orgullo me valgo de ordenarle por un oficio político según mis alcances ...encargándole al mismo arrendatario le exigiese la contestación la qual fue decirle que a mí no me conocía para nada y lo segundo que si quería ir a lo del Gral. Pinedo que allí daría el informe como diciendo que él no depende de este cuartel o que goza de algunos privilegios....Así es Sor. Juez de Paz que es menester el que usted me oredene que es lo que debo hacer teniendo presente que si no se cumple lo que mandamos nada adelantaremos, ...”. Luego, el alcalde se refiere a las órdenes dadas a los tenientes y dice “...porque si un Tte. lo hace y otros no lo hacen (algunos están muy llenos de no sé qué)...[deben ser] reprendidos ...” Luego, recomienda la juez de paz “...pasar pa. lo sucesivo una circular a los Alcaldes de hacer responsables a los Tenientes de la inobediencia de ellos y de sus auxiliares...”⁴²

⁴¹ AHMSI, Juzgado de paz, caja 116, doc. 66, 20/9/1841.

⁴² AHMSI, Juzgado de paz, caja 114, doc. 133,1/11/ 1841.

Estos casos nos permiten observar las dificultades con que se encontraban los funcionarios del juzgado de paz a la hora de llevar adelante, a través del ejercicio cotidiano de la justicia, el progresivo disciplinamiento social aún entre sus propios subordinados. Este disciplinamiento, sin el cual resultaba impensable una exitosa imposición del nuevo orden capitalista en la campaña, encontraba sus limitaciones en las rivalidades creadas entre las nacientes instituciones de ese Estado en formación. La justicia era sólo uno de los canales a través de los cuales se buscaba institucionalizar las relaciones entre los individuos y ese estado provincial en formación. El Ejército, cuya presencia en la vida de estos pobladores había ido *in crescendo* merced al proceso de militarización iniciado con la Independencia y profundizado por las guerras civiles era, sin duda, otro de dichos canales. Nos encontramos, pues, ante individuos atravesados por múltiples demandas del Estado. Algunos de los conflictos que se registraron ante el juzgado de paz dan cuenta de una parte de dichas demandas.

Por otra parte, conflictos como el que denuncia el alcalde Rodríguez nos permiten inferir que esta incompleta afirmación de la autoridad del personal del juzgado sobre la población de San Isidro y las limitaciones que encontraba el juez de paz para hacer cumplir sus órdenes aún entre sus mismos subordinados, podía ser utilizada como un argumento para resistir las disposiciones de esta autoridad local en tanto la legitimidad de dicha autoridad era desconocida por los propios pobladores de San Isidro.

Sin duda, estos conflictos, plasmados en el espacio abierto por el juzgado de paz, dan cuenta de la complejidad de un entramado de relaciones sociales, atravesado por las tensiones generadas por la superposición de autoridades, por la pervivencia de viejas prácticas y la imposición de nuevas normas vinculadas a la disponibilidad de los recursos. Quizás resulte útil para ilustrar esta situación el caso del cura de la parroquia de Santos Lugares que le reclama al juez de paz porque no tuvo efecto su solicitud para que el soldado Ramón Basan “... *haga una población, no para vivir él sino para que viva su muger e hijos y que al mismo tiempo saben todos los vecinos de Santos Lugares de Rosas, que aquellos terrenos donde quería establecerse la muger del referido Basan, son desde un principio propiedad de la Iglesia, y que el cura presente ha dado en otra ocasión permiso a otra muger, que me parece, qe era casada con un militar, para que formara un rancho, para vivir y que el Alcalde Don Faustino Vera, no lo ha impedido, no se yo por qué razón, lo impide ahora, para el efecto me he cerciorado del Cura*

*antecesor Presbítero don Pasqual Alejandro Rivas, si alguna vez se le ha hecho reparo cuando ha dado licencia a los vecinos para que se establecieran en aquellos destinos y se mui a fondo que no se le ha dicho nada, si hubiera llegado a mi conocimiento Sor Don Victorino Escalada el decreto del Superior Gobierno acerca de esto, no hubiera dado este paso, pero ahora, que ha llegado a mi noticia, considero que está este asunto finalizado a mas de estar habiendo el Alcalde arriba mencionado tenido el descaro y atrevimiento de manchar el honor y delicadesa del Cura del Ejército con el nombre de ladrón, y no pudiendo por esto mismo, mirar el expresado cura con ojos de indiferencia una cosa de tanta consideración, suplica Sor Juez de San Isidro tenga la bondad de que el Alcalde dicho sea reprendido, yo quisiera que él me lo probase, que soy un ladrón, y que cuales son esos robos, qe dice que el cura que suscribe hace a sus feligreses en Bautismos y Matrimonios, verdad es Sor Juez que estas expresiones solo puede proferirlas un hombre como el referido Alcalde que es un irrespetuoso, descarado e inmoral, que con sus continuas embriagueses, no son poco los desordenes qe causa, y que el Cura, con todo esto no sería capaz de ajarlo en su honor... ”⁴³ En primer lugar, este caso nos permite observar la rivalidad entre la autoridad civil, representada por el juez de paz y sus subordinados, y la más antigua autoridad eclesiástica reforzada, en este caso, por tratarse del cura párroco del Ejército asentado en Santos Lugares⁴⁴. Pero también nos muestra cómo estos individuos (como el soldado Basan) que deben responder, como señalamos más arriba, a múltiples demandas de ese Estado en formación, saben utilizar los resquicios abiertos por los conflictos entre la justicia de paz, el Ejército y la Iglesia en su propio beneficio para tratar de atenuar o de mitigar los resultados de ese proceso de cambios políticos y socioeconómicos que experimenta la campaña bonaerense. Así, Ramón Basan, quien probablemente se haya convertido en soldado merced a la presión reclutadora del gobierno provincial, recurrió a un viejo uso de la campaña para asegurar la subsistencia de su familia: solicitar al párroco del Ejército permiso para establecer una *población* en tierras de la Iglesia. En el conflicto desatado por esta solicitud, el párroco, para salvaguardar sus propias facultades, se convierte en defensor de los derechos del soldado frente a la autoridad judicial.*

⁴³ AHMSI, Juzgado de paz, caja 116, doc. 1, 15/5/1846.

⁴⁴ La larga data de este tipo de rivalidades es señalada por Garavaglia cuando señala respecto a los alcaldes de hermandad que: “... no estaban solos en el ámbito del poder local. Otros dos personajes relevantes los acompañaban: el cura párroco y el comandante de milicias o de frontera, si lo había en la jurisdicción.” En : GARAVAGLIA, Juan Carlos (1999) "La justicia rural en Buenos Aires durante la primera mitad del siglo XIX (estructuras, funciones y poderes locales)", en: GARAVAGLIA, Juan Carlos (1999) *Poder, conflicto y relaciones sociales. El Río de la Plata, XVIII-XIX*, Rosario, p. 98.

En segundo lugar, también podemos observar que, aún para esta fecha avanzada del segundo gobierno de Rosas, el cura párroco sigue utilizando como argumento para sustentar la validez de sus acciones la repetición de la práctica en el tiempo (“...*ha dado en otra ocasión permiso a otra muger, que me parece, qe era casada con un militar, para que formara un rancho, para vivir...*”) y para atestiguar la propiedad de la tierra el conocimiento por parte de la comunidad de vecinos (“...*que al mismo tiempo saben todos los vecinos de Santos Lugares de Rosas, que aquellos terrenos... son desde un principio propiedad de la Iglesia...*”). Pero, a su vez, el cura no sólo defiende la legitimidad del permiso otorgado a Basan aún contrariando los decretos emanados del Ejecutivo provincial a través del argumento de la vigencia de esta práctica en Santos Lugares; sino que también legitima su accionar porque sus beneficiarios y él mismo forman parte del Ejército.

Consideraciones finales

En las páginas anteriores hemos tratado de mostrar cómo algunos aspectos de las tensiones y los conflictos sociales latentes experimentados por los sanisidrenses durante el Rosismo se plasmaron a través de la justicia de paz. Consideramos que el abordaje de la conflictividad social rural desde esta perspectiva local nos permite, a través de explorar algunas de las estrategias desplegadas por los actores en sus presentaciones ante el juez de paz, intentar recuperar la agencia histórica de estos sectores subalternos por medio de su accionar en la justicia.

Por otro lado, este estudio a nivel local también nos permite abordar la cuestión de cuál es el modo en que se construye la autoridad del juez de paz y sus subordinados sobre los pobladores rurales. En este sentido, podríamos señalar que asistimos a un proceso de construcción cotidiana de esa autoridad que se expresa a través de la acción también cotidiana de los sanisidrenses que, por medio de su accionar ante esta justicia, la reconocen como una instancia legítima (en la mayoría de los casos) para la mediación y resolución de sus conflictos. Así, nuestras fuentes corroboran para el caso de San Isidro lo que se ha demostrado para otros pagos de la campaña: el peso de las funciones de mediación en el accionar cotidiano del juez de paz⁴⁵.

⁴⁵ Por ejemplo, GARAVAGLIA, Juan Carlos (1999) "La justicia rural en Buenos Aires durante la primera mitad del siglo XIX (estructuras, funciones y poderes locales)", en: GARAVAGLIA, Juan Carlos (1999) *Poder, conflicto y relaciones sociales. El Río de la Plata, XVIII-XIX*, Rosario, pp. 89 –122. GELMAN,

De este modo, si el origen local del juez de paz convertía a esta instancia en un ámbito propicio para la mediación y la exteriorización de conflictos también locales⁴⁶, la autoridad del juez de paz resultaba legítima en tanto era el resultado de una negociación. Esta última era fruto de que tanto el juez de paz como los pobladores rurales compartían una misma cultura campesina⁴⁷. Puesto que se trataba de una justicia impartida por vecinos sobre una población rural entre la cual la justicia estaba muy arraigada en la vida local. De allí proviene su legitimidad pero también sus cuestionamientos. Estos últimos derivaban muchas veces del doble carácter de los jueces de paz: mediadores en los conflictos locales y emisarios de un gobierno central que imponer su autoridad sobre la población rural⁴⁸.

Por otra parte, el origen del juez de paz y sus funcionarios permitió que aún en la década de 1840 persistan elementos del viejo derecho español al que recurren los pobladores para sustentar sus posiciones en los conflictos, pero que también es aceptado muchas veces por esos jueces legos que tienen una cultura en común con aquellos⁴⁹. De este modo, la amplia y variada gama de estrategias desplegadas por los actores sociales en estos conflictos se constituye así en una forma de manifestación de las tensiones existentes entre la ley y la práctica social, norma jurídica y norma social.

En suma, en esta ponencia hemos intentado aportar algunos elementos que, sin negar los cambios que impone sobre la vida de los pobladores rurales el avance de un nuevo orden político y socioeconómico, permita recuperar su experiencia histórica en sus intentos por resistir y/o mitigar los resultados de este proceso. Por otra parte, también hemos tratado de vislumbrar, a través del funcionamiento cotidiano de la justicia de paz, cómo se llevó a cabo la construcción cotidiana del Estado y de la legitimidad de sus instituciones.

Jorge (2000) "Crisis y reconstrucción del orden en la campaña de Buenos Aires. Estado y sociedad en la primera mitad del siglo XIX", en: *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, 3ª serie, N° 21, pp. 7-32.

⁴⁶ FRADKIN, Raúl (1999) "Représentations de la justice dans la campagne de Buenos Aires (1800-1830)" en: *Études Rurales*, número 149/150, janvier-juin, 1999, Laboratoire d'Anthropologie Sociale, CNRS, EHESS, pp. 125-146.

⁴⁷ Utilizamos "cultura campesina" en el sentido expresado en: GARAVAGLIA, Juan Carlos (1997) "Paz, orden y trabajo en la campaña: la justicia rural y los juzgados de paz en Buenos Aires, 1830 – 1852" en : *Desarrollo Económico*, Bs.As., N° 146, pp.241 – 262.

⁴⁸ En este sentido eran, como señala Garavaglia, funcionarios bifrontes: funcionarios judiciales y funcionarios políticos. GARAVAGLIA, Juan Carlos (1999) "La justicia rural en Buenos Aires ..." op. cit., p 31.

⁴⁹ Para segundo gobierno de Rosas ver: GELMAN, Jorge (1998) "Un gigante con pies de barro. Rosas y los pobladores de la campaña" en: GOLDMAN, Noemí y SALVATORE, Ricardo (comps.) *Caudillismos rioplatenses. Nuevas miradas a un viejo problema*, Bs.As., EUDEBA, pp. 223 – 240.

